



PERÚ

Ministerio de Salud

DIRECTIVA SANITARIA PARA
PROMOCIONAR EL LAVADO DE MANOS SOCIAL
COMO PRÁCTICA SALUDABLE
EN EL PERÚ

Manos
limpias
familias
sanas





PERÚ

Ministerio de Salud

**DIRECTIVA SANITARIA PARA
PROMOCIONAR EL LAVADO DE MANOS SOCIAL
COMO PRÁCTICA SALUDABLE
EN EL PERÚ**

Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA

Lima, Diciembre, 2017

Catalogación hecha por la Biblioteca Central del Ministerio de Salud



Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2017-
“Directiva Sanitaria para la Promocionar el lavado de manos social como práctica saludable en el Perú”.
Ministerio de Salud. Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.
Dirección de Promoción de la Salud.

Elaboración:

Dr. Henry Cabrera Arredondo
Dr. José Luis Bolarte Espinoza
Dra. Yuleika Rodríguez Calviño

Revisión técnica

Gladys Esther Cusiatado Santiago
Liz Marivel Ampudia Ruíz
María Elena Flores Ramírez
María Elena Morante Maco
Griselda Lázares Rodríguez
Carmen Rosa Quispe Rodríguez
Eduardo José Rojas Sánchez
Susy Flores Sayre
Sonia Loarte Céspedes

Diseño de carátula:

Roberth Edgar Gamboa Inga

(c) MINSa, 2017

Ministerio de Salud
Av. Salaverry No 801, Lima11-Perú
Telef.: (51-1) 315-6600
<http://www.minsa.gob.pe>
webmaster@minsa.gob.pe

Edición, Diciembre 2017

Tiraje: unidades

La presente Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú puede ser citada, total o parcialmente, siempre y cuando se mencione la fuente.



PERÚ

Ministerio de Salud

Fernando Antonio D'Alessio Ipinza
Ministro de Salud

Mónica Meza García
Viceministra de Salud Pública

Ricardo Miguel Pino Jordan
Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Walter Efraín Borja Rojas
Secretario General

Leslie Carol Zevallos Quinteros
**Directora General de Intervenciones Estratégicas en
Salud Pública**

Richar Alex Ruiz Moreno
Director de Promoción de la Salud

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	9
I. FINALIDAD	11
II. OBJETIVO	11
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN	11
IV. BASE LEGAL	11
V. DISPOSICIONES GENERALES	13
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	16
6.1 De la técnica básica para el lavado de manos social.	16
6.2 De los momentos claves para el lavado de manos social.	17
6.3 De las situaciones especiales.	17
6.4 De la importancia del lavado de manos social.	18
VII. RESPONSABILIDADES	19

PRESENTACIÓN

El Ministerio de Salud a través de la Dirección de Promoción de la Salud de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública en el marco de la Reforma del Sector, impulsa el desarrollo de una cultura de salud como elemento fundamental en la prevención de ocurrencia de enfermedad.

Se ha asumido el compromiso de construir de manera conjunta el derecho a la salud, bajo el principio de corresponsabilidad, que se expresa en el deber que tiene la persona, la familia y la comunidad en el cuidado de su propia salud y no colocarla en riesgo con prácticas y condiciones que pueden afectarla o afectar a otras personas.

El Modelo de Atención Integral de Salud basado en familia y comunidad, ha incluido acciones que favorecen las prácticas y los entornos saludables para el desarrollo de las personas y dentro del abordaje de promoción de la salud se ha considerado la higiene como uno de los ejes temáticos a desarrollar.

De manera particular, la técnica correcta de lavado de manos con agua y jabón, es considerada a nivel mundial como la práctica más costo efectiva a nivel sanitario, además de ser fácil de realizar y útil para prevenir diversas patologías. Se estima que las diarreas podrían reducirse en 80 por ciento con ésta práctica y un 20 por ciento las infecciones respiratorias, también es importante en la prevención de afecciones dermatológicas y oculares, interrumpiendo el ciclo de transmisión de varios agentes contaminantes.

En ese contexto, resulta necesario normar, orientar y conducir iniciativas que promuevan la adopción de comportamientos saludables, entre ellas la práctica de lavado de manos por lo que la Dirección de Promoción de la Salud presenta la “Directiva Sanitaria para promocionar el Lavado de Manos Social como práctica Saludable en el Perú” anhelando se constituya en una herramienta útil para el personal de salud con la finalidad de involucrar activamente a la población en general en ésta práctica y tener a más peruanas y peruanos saludables.

DIRECTIVA SANITARIA N° 048 MINSA/DGPS-V.01 DIRECTIVA SANITARIA PARA PROMOCIONAR EL LAVADO DE MANOS SOCIAL COMO PRÁCTICA SALUDABLE EN EL PERÚ

1. FINALIDAD

Contribuir a mejorar la salud de la población y a reducir la incidencia de enfermedades infecciosas, mediante la promoción del Lavado de Manos Social como práctica saludable.

2. OBJETIVOS

Establecer las acciones para la promoción del Lavado de Manos Social como práctica saludable en la población.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Sanitaria, es de aplicación en todos los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales, de EsSalud, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.

4. BASE LEGAL

4.1. Ley N° 26842 – Ley General de Salud.

4.2. Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud.

4.3. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

4.4. Decreto Supremo N° 007-2012-SA, que Autoriza al Seguro Integral de Salud, la sustitución del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias (LRIS) por el Plan Esencial de Aseguramiento Universal.

4.5. Resolución Ministerial N° 062-2011/MINSA, que dispone Conformar el Comité de Implementación de la Estrategia de Lavado de Manos.

4.6. Resolución Ministerial N° 111-2005/MINSA, que aprueba los “Lineamientos de Política de Promoción de la Salud”.

4.7. Resolución Ministerial N° 277-2005/MINSA, que aprueba el “Programa de Promoción de la salud en las Instituciones Educativas”.

4.8. Resolución Ministerial N° 457-2005/MINSA, que aprueba el “Programa de Municipios y Comunidades Saludables”.

4.9. Resolución Ministerial N° 402-2006/MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Programa de Familias y Viviendas Saludables”.

4.10. Resolución Ministerial N° 720-2006/MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Modelo de Abordaje de Promoción de la Salud en el Perú”.

4.11. Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, que aprueba el “Plan Nacional Concertado de Salud”

4.12. Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, que aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSPV.02. “Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”; modificada con Resolución Ministerial N° 777-2007/MINSA.

4.13. Resolución Ministerial N° 193-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 063-MINSA/DGSPV.01. “Norma Técnica de Salud para la Implementación del Listado priorizado de Intervenciones Sanitarias Garantizadas para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Salud Materno Neonatal”.

4.14. Resolución Ministerial N° 862-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 074-MINSA/DGSPV.01 “Norma Técnica de Salud que establece el conjunto de intervenciones articuladas para la reducción de la mortalidad neonatal en el primer nivel de atención de salud, en la familia y la comunidad”.

4.15. Resolución Ministerial N° 326-2009/MINSA, que aprueba la Guía Técnica: “Guía de Práctica Clínica para el diagnóstico y tratamiento de influenza por virus A H1N1”.

4.16. Resolución Ministerial N° 478-2009/MINSA, que aprueba la NTS N° 081-MINSA/DGSP V.01. “Norma Técnica de Salud de los Equipos de Atención Integral de Salud a las Poblaciones Excluidas y Dispersas”.

4.17 Resolución Ministerial N° 702-2009/MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Preparando al Agente Comunitario de Salud para el Cuidado Integral de la Salud y Nutrición de las Gestantes y de las Niñas y Niños menores de 5 años”.

4.18 Resolución Ministerial N° 178-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Definiciones Operacionales y criterios de Programación de los Programas estratégicos: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No transmisibles, Prevención y Control de la Tuberculosis y VIH – SIDA y Prevención y Control del Cáncer”.

4.19 Resolución Ministerial Nro. 526-2011/MINSA, que aprueba las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

a) Asistencia Técnica ¹: Es el acompañamiento técnico especializado que se realiza al trabajador y equipo de trabajo, caracterizado por la ejecución de acciones de soporte en el que se desarrolla un proceso de enseñanza aprendizaje ligado directamente a un aspecto específico u operativo del desempeño laboral. Puede estar ligado a la capacitación o realizarse directamente a solicitud de la instancia regional o local.

b) Consejería Integral ²: La consejería es un proceso de diálogo e interacción entre el consejero y el consultante, generando un espacio educativo, de orientación y apoyo que busca promover cambios de conducta en la persona y su entorno.

c) Lavado de Manos Social ^{3,4}: Es el lavado de manos de rutina, realizado por la población general usando agua y jabón común, y que tiene una duración no menor de 20 segundos, su práctica permite remover un 80% la flora transitoria⁵, y permite la remoción mecánica de suciedad.

d) Presupuesto por Resultados (PpR) ⁶: Comprende la aplicación en el ciclo presupuestal, de principios y técnicas para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de intervenciones con una articulación clara y sustentada entre bienes y servicios (productos), a ser provistos a un determinado grupo o población objetivo, y los cambios generados en el bienestar ciudadano (resultados), a ser logrados bajo criterios de eficiencia, eficacia y equidad.

1 Adaptado de la definición establecida en el Plan sectorial concertado y descentralizado para el desarrollo de capacidades en salud 2010 – 2014 (RM N° 184-2011/MINSA)

2 Adaptado de la definición de Consejería Integral del documento técnico: “Orientaciones para la atención integral de salud del adolescente en el primer nivel de atención”, aprobada con RM N° 1077-2006/MINSA, 2007

3 WHO. Practical Guidelines for infection control in Health Care facilities, 2004

4 The Healthcare infection control practices advisory committee. Guideline for isolation precautions: preventing transmission of infectious agents in healthcare setting 2007.

5 WHO. Guidelines on Hand Hygiene in Health Care. Geneva 2009

6 Ministerio de Economía y Finanzas. Dirección nacional de Presupuesto Público: “Presupuesto por Resultados. Conceptos y líneas de acción – Documento de Trabajo”. Perú, Diciembre 2008

e) Sesiones demostrativas ⁷: Son actividades educativas realizadas por el personal de salud capacitado, para inducir el cambio de prácticas de alimentación e higiene, donde los participantes aprenden haciendo. Se aborda aspectos como: Técnicas de preparación de alimentos con productos locales e higiene personal.

f) Sesiones educativas ⁸: Son reuniones cortas, no mayores a 40 minutos, dirigidas por personal capacitado, con no más de 20 participantes y que permiten informar, analizar y reflexionar sobre diversos temas de interés desarrollando contenidos relacionados al logro de prácticas saludables.

g) Trabajo con agentes comunitarios de salud ⁹: Es el conjunto de acciones desarrolladas con el agente comunitario de salud para promover acciones comunitarias a favor de la salud y facilitar el proceso, mediante la coordinación con sus autoridades y líderes comunales. Comprende reuniones de análisis, reflexión y monitoreo de las prácticas de cuidado y su refuerzo, acompañamiento y verificación del manejo de información y referencia comunal por parte de los agentes.

h) Visita domiciliaria ¹⁰: Es una actividad extra-mural (fuera del establecimiento de salud), realizada por personal de salud capacitado, permite conocer el ambiente en que se desenvuelve la familia, identificar factores de riesgo que influyen en la salud y realizar acciones de información y educación a la familia para la conservación de la salud.

5.2. El personal de salud ejecutará actividades de promoción del Lavado de Manos social, dirigidas a la población general, a través de consejería integral en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y a través de visitas domiciliarias, sesiones demostrativas o sesiones educativas, en la comunidad, adecuando las recomendaciones a sus características culturales.

5.3. El personal de salud, dentro del ámbito de influencia¹¹ de su Establecimiento de Salud, brindará acompañamiento y asesoría a los docentes, para la incorporación de contenidos relacionados a la técnica básica del Lavado de Manos Social y sobre la importancia de esta práctica saludable, en el Proyecto Curricular Institucional¹², en el marco de los convenios intersectoriales del nivel regional y nacional.

7 Adaptado de las definiciones establecidas en la NTS N° 063-MINSA/DGSP V 01. "Norma Técnica de Salud para la implementación del Listado Priorizado de intervenciones Sanitarias Garantizadas para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Salud Materno Neonatal", aprobada con RM N° 193-2008/MINSA

8 Adaptado de las definiciones establecidas en la NTS N° 063-MINSA/DGSP V 01. "Norma Técnica de Salud para la implementación del Listado Priorizado de intervenciones Sanitarias Garantizadas para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Salud Materno Neonatal", aprobada con RM N° 193-2008/MINSA

9 Adaptado de las definiciones establecidas en la NTS N° 063-MINSA/DGSP V 01. "Norma Técnica de Salud para la implementación del Listado Priorizado de intervenciones Sanitarias Garantizadas para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Salud Materno Neonatal", aprobada con RM N° 193-2008/MINSA

10 Adaptado de la definición de Visita Domiciliaria del documento Técnico: "Orientaciones para la atención integral de salud del adolescente en el primer nivel de atención", aprobada con RM N° 1077-2006/MINSA, 2007.

11 Ámbito de influencia: Se refiere al ámbito territorial donde los servicios de salud ejercen sus funciones, de acuerdo a los niveles de complejidad y el sistema de conducción y administración, y no corresponde necesariamente a la demarcación político administrativa.

12 "Guía técnica de Gestión de Promoción de la Salud en Instituciones Educativas para el Desarrollo Sostenible aprobada con RM N° 298-2011-MINSA

5.4. El personal de salud, en el marco del trabajo de los Agentes Comunitarios de Salud (ACS), organizará reuniones de capacitación para mostrar la importancia del Lavado de Manos Social y lograr el compromiso de los agentes para realizar acciones comunitarias, que favorezcan la promoción y desarrollo de esta práctica saludable, en coordinación con las familia, organizaciones comunales y autoridades locales de su ámbito.

5.5. La programación, ejecución y seguimiento de las actividades para promocionar el Lavado de Manos Social, en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, se realizará en función de las necesidades identificadas y según lo establecido en los criterios de programación de los Programas Estratégicos de Salud, en el marco del Presupuesto por Resultados.

5.6. Los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de apoyo, reportarán trimestralmente a la instancia correspondiente, las actividades y tareas realizadas, dentro del establecimiento y/o en la comunidad, utilizando el sistema de información regular vigente (Sistema de Información de Salud – HIS).

5.7. Las Gerencias o Direcciones Regionales de Salud, las Direcciones de Salud de Lima Metropolitana y las Redes de Salud, o las que hagan sus veces, promoverán la intervención de sus respectivos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en la planificación, financiamiento y ejecución de proyectos para mejorar los servicios de agua y saneamiento básico, dirigidos a toda la población y en particular hacia aquella que se encuentra excluida, con la finalidad de mejorar las condiciones para la implementación del Lavado de Manos Social como práctica saludable en nuestro país.

5.8. El Ministerio de Salud coordinará con el Ministerio de Educación, en el marco de los convenios vigentes¹³, la elaboración, implementación y evaluación de estrategias , contenidos, medios, materiales e instrumentos educativos y comunicacionales para la Promoción del Lavado de Manos Social , así como las disposiciones que faciliten la articulación intersectorial, de Salud y Educación, en el nivel Regional y Local.

5.9. El Ministerio de Salud gestionará el acompañamiento de la Promoción del Lavado de Manos Social, con acciones de comunicación social en salud con enfoque de mercadeo social¹⁴ , con la finalidad de mejorar la salud de la población, mediante la promoción de mejores conductas de higiene. Los contenidos de las campañas comunicacionales serán adaptados a la realidad regional y local y difundidos por las unidades correspondientes de las Gerencias o Direcciones Regionales de Salud y las Direcciones de Salud de Lima Metropolitana.

¹³ Convenio N° 004-2008/MINSA. Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud, y sus adendas.

¹⁴ Adaptado de Water Engineering and Development Centre (WEDC) and Department for International Development (DFID), "Water supply and sanitation programmes". United Kingdom 1998

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. De La Técnica Básica para el Lavado de Manos Social:

a) Insumos:

- Jabón líquido o en barra.
- Jabonera (debe tener orificios que permiten drenar la humedad del jabón para evitar la acumulación de gérmenes.).
- Agua para consumo humano¹⁵.
- Material para el secado de las manos (papel desechable o tela limpia)

b) Procedimientos:

- Liberar las manos y muñecas de toda prenda u objeto.
- Mojar las manos con agua a chorro. Cerrar el grifo.
- Cubrir con jabón las manos húmedas y frotarlas hasta producir espuma, incluyendo las palmas, el dorso, entre los dedos y debajo de las uñas, por lo menos 20 segundos.
- Abrir el grifo y enjuagar bien las manos con abundante agua a chorro.
- Eliminar el exceso de agua agitando o friccionando ligeramente las manos, luego secarlas comenzando por las palmas, siguiendo con el dorso y los espacios interdigitales.
- Es preferible cerrar el grifo, con el material usado para secar las manos, no tocar directamente.
- Eliminar el papel desechable¹⁶ o tender la tela utilizada para ventilarla.

¹⁵ Agua para consumo humano. Es aquella agua apta para consumo humano y para todo uso doméstico habitual, incluido la higiene personal (Reglamento de la Calidad del Agua para consumo Humano, aprobado por DS N° 031-2010-SA)

¹⁶ La eliminación adecuada del papel desechable se refiere a una correcta disposición de este residuo sólido, en un recipiente donde se almacenen temporalmente los residuos sólidos domiciliarios (Manual de Difusión Técnica N° 01 Gestión de los Residuos Peligrosos en el Perú. Dirección General de Salud Ambiental. Perú 2006)

6.2. De los momentos clave para el Lavado de Manos Social:

- Cuando las manos están visiblemente sucias.
- Antes de la lactancia materna
- Antes de comer.
- Antes de manipular los alimentos y cocinar.
- Antes y después de cambiar los pañales a las niñas y los niños.
- Antes y después de atender familiares enfermos en casa.
- Después de usar el baño para la micción y/o defecación.
- Después de la limpieza de la casa.
- Después de manipular animales.
- Después de tocar objetos o superficies contaminadas (Ej. Residuos sólidos, dinero, pasamano de las unidades de servicio de transporte, etc.).

6.3. De las situaciones especiales:

En caso de no tener agua de consumo provista mediante un grifo, se utilizará un recipiente previamente lavado, que al ser inclinado deja caer una cantidad suficiente de agua a chorro para lavar y enjuagar las manos.

En caso de no disponer de jabonera, se utilizará un recipiente que haga las veces, y que permita drenar la humedad del jabón para evitar la acumulación de gérmenes.

Es importante que el Ministerio de Salud, las Gerencias o Direcciones Regionales de Salud y Direcciones de Salud de Lima Metropolitana resalten la importancia de priorizar la inversión de los Gobiernos Regionales y Locales, en la instalación de servicios públicos básicos de agua y desagüe, para toda la población y especialmente para aquella que aún se encuentra excluida.

6.4. De la importancia del Lavado de Manos Social:

Se considera que las manos actúan como vectores, portadores de organismos patógenos causantes de enfermedades contagiosas, ya que a través del contacto directo, o indirectamente por contacto con superficies contaminadas (Wagner y Lanoix)¹⁷

El lavado de manos social, usando agua para consumo humano y jabón, previene los dos síndromes clínicos que causan el mayor número de muertes infantiles a nivel mundial, es decir, la diarrea y las infecciones respiratorias agudas bajas¹⁸.

El lavado de manos también puede prevenir infecciones cutáneas, infecciones a los ojos, parasitosis, Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SRAS), la gripe aviar y la influenza A H1N1 y trae beneficios a la salud de las personas que viven con Virus de Inmunodeficiencia Humana/Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (VIH/SIDA)¹⁹. El lavado de manos con jabón es la intervención de salud más eficaz y costo-efectiva (Jamison et al. 2006); por cada US\$3.35 que se invierte en los programas de lavado de manos, se gana un Año de Vida Ajustado en función de Discapacidad (AVAD).

¹⁷ Día Mundial del Lavado de Manos 15 de Octubre. Guía para Planificadores 2ª Edición. www.globalhandwashday.org Julio 2009.

¹⁸ Luby S. P. Agboatwalla M. Feikin D. R. Painter J. Billhimer W. Altaf A. Hoekstra R M Effect of handwashing on child health: a randomized controlled trial. *Lancet* 2005; 366: 225-33.

¹⁹ Día Mundial del Lavado de Manos 15 de Octubre. Guía para Planificadores 2ª Edición. www.globalhandwashday.org Julio 2009.

7. RESPONSABILIDADES

7.1. A nivel nacional

El Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Promoción de la Salud, es responsable de la difusión de la presente Directiva Sanitaria hasta el nivel regional; así como de la supervisión, monitoreo y evaluación, de las acciones desarrolladas por el nivel regional en aplicación de lo dispuesto; asimismo, brindará la asistencia técnica para el cumplimiento de la presente Directiva Sanitaria.

7.2 A nivel regional

Las Gerencias o Direcciones Regionales de Salud y Direcciones de Salud de Lima Metropolitana, o las que haga sus veces, serán responsables de supervisar, monitorear y evaluar la implementación de lo dispuesto en la presente Directiva Sanitaria, en todo su ámbito de influencia así como de brindar la asistencia técnica correspondiente.

7.3 A nivel local

La intervención de las Redes, Micro Redes, Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, para la aplicación de lo dispuesto en la presente Directiva Sanitaria se hará en coordinación con las Gerencias o Direcciones Regionales de Salud y Direcciones de Salud de Lima Metropolitana, o las que hagan sus veces.



Av. Salaverry N° 801 - Jesús María - Lima

Teléfono: 01-315-6600

www.minsa.gob.pe

INFOSALUD 0800 -10 - 828